



Municipalidad Distrital de

Majes

Decreto de Alcaldía Nro. 001-2016-A/MDM

Majes, 06 de Enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS: El Informe N° 0000003-2016-UPYR-SGPPYR-MDM, emitido por el Jefe de Planificación, sobre la convocatoria a elecciones de los representantes de las organizaciones del Distrito de Majes ante el Concejo de Coordinación Local Distrital CCLD.

Y, CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas municipales, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Que, el informe nro. 003-2016-UPYR-SGPPYR-MDM señala que en cumplimiento de la normativa legal vigente y considerando, se remite la propuesta de convocatoria para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el concejo de coordinación local para el periodo 2016-2017 mismo que deber de aprobarse mediante Decreto de Alcaldía correspondiente en conformidad del artículo 17° del Reglamento de La Ordenanza Municipal nro. 11-2007-MDM.

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nro. 011-2007-MDM se aprobó el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del distrito de Majes, el mismo que en su artículo 17° establece que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones de los representantes de las Organizaciones del Distrito de Majes ante el Consejo de Coordinación Local, así también se establecerá el Calendario o Cronograma Electoral.

Que, conforme lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en el Art. 102°, que textualmente en su párrafo primero expresa: "...El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los Regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley...", concordante con el párrafo tercero del mismo artículo "... Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente..."

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica Nro. 27972, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.





Municipalidad Distrital de

Majes

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, a la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones del Distrito de Majes, ante el Concejo de Coordinación Local.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Comité Electoral, para llevar a cabo las Elecciones del Concejo de Coordinación Local del Distrito de Majes, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES

- Gerente Municipal
- Juez de Paz de la Localidad
- Gobernador del Distrito de Majes

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER el Cronograma Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, el cual quedará fijado de la siguiente manera:

Nro.	CRONOGRAMA ELECTORAL	
1	CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL	13 DE ENERO
2	INSCRIPCIONES DE ORGANIZACIONES DEL DISTRITO DE MAJES	14 DE ENERO AL 27 DE ENERO
3	CIERRE DE INSCRIPCIONES	27 ENERO
4	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	28 ENERO
5	PLAZO DE IMPUGNACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INSCRITAS	DEL 29 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO
6	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL APTO	03 DE FEBRERO
7	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	DEL 04 AL 11 DE FEBRERO
8	PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS	12 DE FEBRERO
9	FORMULACIÓN DE TACHAS A CANDIDATOS	15 Y 16 DE FEBRERO
10	LUGAR Y FECHA DE ELECCIONES	17 DE FEBRERO – SALÓN CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES. DE 9:00 A 04:00 PM.
11	PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL	18 DE FEBRERO



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Planificación y Racionalización cursar cartas de invitación a las diferentes Organizaciones del Distrito de Majes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la asignación de un presupuesto prudente para solventar los gastos a sufragarse en la logística del proceso electoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Eloy Hurlado Rosendo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL